680014105001-2020-00003-00

SECRETARÍA. AL DESPACHO de la Juez paso la presente diligencia informando que se recibió respuesta por parte de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS al requerimiento ordenado en audiencia del 01 de marzo de 2022.

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Sustanciación No. 266

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS no atendió en debida forma el requerimiento efectuado por este Despacho en audiencia del 01 de marzo de 2022, encontrándose pendiente allegar **(i)** documentos que contengan el cálculo de la mesada pensional realizada en el **año 2013** del señor ANTONIO VICENTE MEJÍA GALVIS, **(ii)** el recálculo efectuado a partir del año 2014 a la fecha, discriminado por año, que contenga las variables respectivas (beneficiarios, saldo en la cuenta de ahorro individual, monto probable de la mesada y expectativa de vida del pensionado y de sus beneficiarios), pues OMITIÓ incluir la expectativa de vida del pensionado y de sus beneficiarios y **(iii)** certificar si del 01 de junio de 2013 al 31 de diciembre de 2018 se presentaron otros beneficiarios del señor ANTONIO VICENTE MEJÍA GALVIS que hubieren sido tenidos en cuenta por el Fondo de Pensiones para el recálculo de la mesada pensional.

En consecuencia, se le requiere nuevamente para que, en el término de **cinco (5) días** dé respuesta a lo solicitado.

Igualmente, como **PRUEBA DE OFICIO** se dispone requerir a la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS para que, en el término de **cinco (5) días**, allegue las tablas liquidadoras que contengan el cálculo y recalculo de las mesadas pensionales reconocidas al demandante desde el año 2013 y hasta el año del fallecimiento del afiliado ANTONIO VICENTE MEJÍA GALVIS, discriminando cada una de las variables que hubieren sido tenidas en cuenta por el Fondo para el cálculo. Por secretaría, ofíciese.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

CJLM